



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	29 de septiembre de 2021	Hora	2:30	AM	PM x
--------------	--------------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	008	2019	00236	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LEONOR MARÍA TORRES RODRÍGUEZ	Asistió
Apoderado del demandante	DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A PROTECCIÓN S.A	
Apoderados de la demandadas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ (COLPENSIONES) CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ (PORVENIR S.A) ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA (PROTECCIÓN S.A)	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN AL RAIS	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONRES propuso la excepción previa de "FALTA DE COMPETENCIA POR NO AGOTAMIENTO PREVIO DE LA VÍA GUBERNATIVA" excepción que se declaró impróspera y se condenó en costas en la suma de ½ SMLMV.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Primera Parte: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cd29d351-6640-4484-b6cd-56a1993b08e4?vcpubtoken=ce3269e9-f517-4835-9263-57160617ff88>

Segunda Parte: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5c0ed630-63b7-48bc-b3c3-25592502dcad?vcpubtoken=f17d5d67-5f21-4be2-83a0-348b52b95a26>

ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó la demandante en el año 2002, cuando se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al RAIS administrado por PORVENIR S.A, y su posterior movilidad hacia la AFP ING hoy PROTECCIÓN S.A. en el 2008 y si como consecuencia de ello debe declararse que la demandante continua válidamente afiliada al RPM, con la consecuente orden a las administradoras del RAIS devolver la totalidad de las sumas recibidas durante la permanencia de la actora en el RAIS y a COLPENSIONES de recibir dichos dineros, reactivar la afiliación y computar las semanas en la historia laboral de la demandante.

En estos términos queda fijado el litigio.

4. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 8 a 15
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
PROTECCIÓN S.A.:
Se decreta como prueba la documenta obrante a 52 a 94
Se decreta la declaración de JUAN FELIPE PINEDA GIRALDO
Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.
COLPENSIONES.:
Se decreta como prueba la documenta obrante a folio 105 a 113
Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante
PORVENIR S.A.:
Se decreta como prueba la documenta obrante a folio 136 a 145
Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Primera Parte: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cd29d351-6640-4484-b6cd-56a1993b08e4?vcpubtoken=ce3269e9-f517-4835-9263-57160617ff88>

Segunda Parte: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5c0ed630-63b7-48bc-b3c3-25592502dcad?vcpubtoken=f17d5d67-5f21-4be2-83a0-348b52b95a26>

Auto: Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial decretada a PROTECCIÓN S.A.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

5. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°142 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **LEONOR MARÍA TORRES RODRÍGUEZ** identificada con **CC N° 32.660.384** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual en el año **2002** administrado por **PORVENIR S.A.** y por ende los traslados posteriores entre administradoras del mismo régimen que realizó la demandante a la **AFP ING hoy PROTECCIÓN S.A.**, en el año **2008**, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A.**, a devolver a **COLPENSIONES** que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, que proceda a normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, trasladar los saldos, rendimientos y cuotas de administración, el porcentaje de la garantía de la pensión mínima, el eventual bono pensional y las primas previsionales a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y entregar el archivo del detalle de aportes realizados durante la permanencia en el RAIS, conforme lo analizado en esta decisión.

El monto trasladado no puede ser inferior al valor total del aporte legal correspondiente en caso de que el demandante hubiere permanecido en el RPM y de existir déficit, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. deberán asumir el pago de la diferencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Primera

Parte: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cd29d351-6640-4484-b6cd-56a1993b08e4?vcpubtoken=ce3269e9-f517-4835-9263-57160617ff88>

Segunda Parte: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5c0ed630-63b7-48bc-b3c3-25592502dcad?vcpubtoken=f17d5d67-5f21-4be2-83a0-348b52b95a26>

COLPENSIONES E.I.C.E., a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante **LEONOR MARÍA TORRES RODRÍGUEZ** al régimen de prima media con prestación definida y además a recibir la devolución de los dineros ordenada en este proveído

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **PORVENIR S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de **3 SMLMV**.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

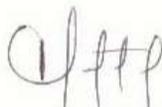
6. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por los apoderados de la parte **PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES**, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento. De igual manera se remite en el grado Jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de COLPENSIONES.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa6ff8bba4e6df99139496b50cc037e85e1f91b8215d71e097c38013822c0dfe
Documento generado en 29/09/2021 04:42:43 PM

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Primera

Parte: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cd29d351-6640-4484-b6cd-56a1993b08e4?vcpubtoken=ce3269e9-f517-4835-9263-57160617ff88>

Segunda Parte: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5c0ed630-63b7-48bc-b3c3-25592502dcad?vcpubtoken=f17d5d67-5f21-4be2-83a0-348b52b95a26>

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Primera
Parte: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cd29d351-6640-4484-b6cd-56a1993b08e4?vcpubtoken=ce3269e9-f517-4835-9263-57160617ff88>

Segunda Parte: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5c0ed630-63b7-48bc-b3c3-25592502dcad?vcpubtoken=f17d5d67-5f21-4be2-83a0-348b52b95a26>